



Acto gijajo



Resolución Directoral Regional

N° 1021 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 09 MAYO 2023

Visto: El expediente N° 019-2023341382 que contiene el Memorando N° 242-2023-GRSM-DRESM/OA/RRHH, y demás antecedentes adjuntos en un total de cuatro (04) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658, declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, de acuerdo al inciso d) del Artículo 7° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la administración pública, señalando como una de las responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, la responsabilidad de (...) *designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alternativo, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad;*

Que, conforme a lo normativamente antes señalado mediante Nota de Coordinación N° 158-2023-GRSM/DRESM/OA/RRHH, de fecha 18 de abril de 2023, la responsable del Área de Gestión de Recursos, solicita al Director Regional de Educación, autorización para la designación a partir del 01 mayo de 2023, a don **JUAN CARLOS GONZALEZ OLIVARES**, como responsable titular, y a don **ELIAS**





Resolución Directoral Regional

Nº 1021 -2023-GRSM/DRE

ROJAS SABOYA, como responsable alterno, del proceso de gestión de reclamos de la Dirección Regional de Educación San Martín;

Que, mediante Memorando Nº 242-2023-GRSM/DRESM/DO//RRHH/D, de fecha 19 de abril de 2023, el despacho Directoral Regional dispone, **DESIGNAR**, a partir del 01 de mayo de 2023, a don **JUAN CARLOS GONZALEZ OLIVARES**, como responsable titular, y a don **ELIAS ROJAS SABOYA**, como responsable alterno, del proceso de gestión de reclamos de la Dirección Regional de Educación San Martín;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de administración pública, con las visaciones de las áreas correspondientes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 0024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR, a partir del 01 de mayo de 2023, a don **JUAN CARLOS GONZALEZ OLIVARES**, como responsable titular, y a don **ELIAS ROJAS SABOYA**, como responsable alterno, del proceso de gestión de reclamos de la Dirección Regional de Educación San Martín;

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, a la Oficina de Administración y al interesado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Dr. Alfonso Ruiz Pérez
Director Regional de Educación

AIP/DRESM
DSBS/RR MH
ESLL/AL

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de documento original que he tenido a la vista.



09 MAY 2023

Moyobamba,

Alicia Pineda Casique
SECRETARIA GENERAL
E.M. 01000835470